AYUDA POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LOS BUQUES DE PALANGRE DE SUPERFICIE QUE CAPTURAN PEZ ESPADA Y TIBURÓN EN AGUAS DE LOS OCÉANOS ATLÁNTICO, ÍNDICO Y PACÍFICO.

27-05-2009
Ayudas

Objetivo:
Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a armadores o propietarios de buques españoles como consecuencia de la paralización temporal de los buques afectados por el Plan de gestión y capturas de pez espada y tiburones para la flota de palangre de altura regulado por Orden ARM/3721/2008, de 16 de diciembre.

Estas ayudas se otorgarán por la parada obligatoria realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Concepto:
Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de los buques afectados por la paralización de su actividad pesquera, cuya gestión se llevará a cabo por la Administración General del Estado.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Financiación

Artículo 3. Beneficiarios.

Artículo 4. Requisitos.

Artículo 5. Cuantía.

Artículo 6. Duración.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Artículo 8. Solicitudes.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Artículo 10. Orden de prelación de las solicitudes.

Artículo 11. Instrucción y resolución.

Artículo 12. Pago.

Artículo 13. Control de las ayudas.

Beneficiario:
Podrán ser beneficiarios de las ayudas por paralización temporal de la actividad los armadores o propietarios de buques pesqueros españoles afectados por el Plan de Gestión y Capturas para la Flota de Palangre de Superficie de altura, inscritos en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, que hayan cesado en su actividad durante el plazo establecido en el artículo 1.2 y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.

2. Si durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de diciembre de 2009,

ambos inclusive, un buque fuera sustituido por otro, el buque sustituto participará de todos los derechos que pertenecieran al anterior a efectos del cobro de la ayuda por la parada temporal.

3. Será condición necesaria que los barcos hayan sido despachados, al menos una vez para el ejercicio de la actividad pesquera, en el último año anterior a la publicación de la presente orden.

Base legal:
Orden ARM/1324/2009, de 20 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera de los buques de palangre de superficie que capturan pez espada y tiburón en aguas de los océanos Atlántico, Índico y Pacífico. ORD2009-1324-44182-44190.pdf [1]

Periodo:
El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar: a) Desde la entrada en vigor de la presente orden para buques que hayan parado en periodos anteriores a dicha fecha. b) desde la finalización del periodo de la parada.

Importe:
El importe máximo por día de ayuda, así como los criterios para su determinación serán los que figuran en el anexo II. En ningún caso, la ayuda otorgada para cada beneficiario podrá exceder de treinta días.

Solicitud:
El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar:

a) Desde la entrada en vigor de la presente orden para los buques que hayan parado en periodos anteriores a dicha fecha.

b) Para el resto de las solicitudes correspondientes a buques que efectúen las paradas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, dicho plazo se computará desde la finalización del periodo de la parada.

Enlaces:
[1] http://admin.besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2009-1324-44182-44190.pdf